INFORME DE EVALUACIÓN Nº 08

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN EL DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 385.641

SEÑOR:
GUIDO RAMÓN GAYOSO GAMARRA
INTENDENTE MUNICIPAL – PIRAYÚ

PRESENTE

En la Ciudad de Pirayú, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Pirayú, a los efectos de elevar el resultado del estudio realizado a las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN EL DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 385.641.-**

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y el Art. 67, Decreto 2292/19 que Reglamenta la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en concordancia a lo establecido en el PBC.-

APERTURA DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura de Sobres de las Ofertas para la Licitación por Contratación Directa Nº 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN EL DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 385.641, fue realizada en fecha 17 de Noviembre del 2020 a las 07:40 horas, donde se recepcionó la oferta de la siguiente empresa:

- ✓ **MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES – RUC: 4035710-4**
  TOTAL OFERTA: Gs. 154.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones)

Seguidamente el Comité Evaluador procede a la verificación de los documentos sustanciales de las ofertas recepcionadas

VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUTANCIALES

	EMPRESAS	MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
1	**Formulario de Oferta y Lista de Precios**	**CUMPLE** Dichas documentaciones han sido generado electrónicamente a través del SICP, fue completado y firmado por el representante de la firma de manera correcta.
2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta***	**CUMPLE** Presenta la documentación debidamente extendida
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	**CUMPLE** Dichas declaración se encuentra establecida dentro del Formulario de Oferta de manera correcta
	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia,	**CUMPLE** Dichas declaración se encuentra establecida dentro del Formulario de Oferta de manera correcta

4	demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. **Persona Física(*)**	**CUMPLE** La copia de cédula de identidad pertenece al propietario de la empresa, la misma se encuentra legible y vigente a la fecha de este análisis
6	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	**CUMPLE** La firma cumple con la presentación del documento y en el mismo se puede verificar que la firma tiene el rubro de Construcciones como actividad
7	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**NO REQUIERE**
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. (*)	**NO APLICA**
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**NO APLICA**

La empresa MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, **CUMPLE** con la totalidad de los documentos sustanciales.----------

SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA EN BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1- Se analizará la capacidad legal de la empresa para contratar
2- Se procederá a ordenar las ofertas y aplicar la corrección aritmética en caso de ser necesario.
3- Se verificará el Certificado de Origen Nacional de las empresas (se aplicará el margen si corresponde)
4- Se aplicará el margen de preferencia local.
5- Se ordenará las ofertas y se elegirá la oferta de menor precio para ser analizado en base a los demás requisitos y solamente si este no cumple con algún requerimiento de la Convocante se pasará a analizar las demás ofertas.

CAPACIDAD LEGAL

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley 2051/03

El Comité Evaluador de Ofertas ha recurrido al sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), donde se consta que los representantes legales de la empresas participantes del llamado de referencia, **no figura en la base de datos del SINARH**. De esta manera se menciona que los mismos no poseen impedimentos para ejecutar el contrato.

- Verificación de los datos de los proveedores para saber si los mismos aparecen como funcionario público:

ORDEN	EMPRESA	RUC Nº	RESULTADO
1	MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	4035710-4	La **Sra. María Liz Fleitas NO** aparece registrada como funcionario público dentro de la base de datcs de la SFP.

- En relación al Registro de Inhabilidades en el SICP de la DNCP:

ORDEN	EMPRESA	RUC Nº	RESULTADO
1	MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	4035710-4	No se registra inhabilidades de la fecha a la fecha.

AJUSTES POR ERRORES ARITMÉTICOS

El sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por el TOTAL. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 2051/03 y considerando que las ofertas presentadas por los Oferentes en el llamado de referencia, no se han observado errores aritméticos que pudieran ser objeto de algún tipo de ajustes y/o corrección a sus ofertas.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN EL DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 385.641.-					
ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	CONSULTORA A.E.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Construcción de Cordón Cuneta	ML	1.100	140.000	154.000.000
	PRECIO TOTAL				**154.000.000**

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Se procede a la verificación para ver si la empresa cuenta con dicho documento a la fecha de la apertura de sobres:

ORDEN	EMPRESA	RUC Nº	RESULTADO
1	MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	4035710-4	La empresa **CUENTA** con el Certificado de Origen Nacional

La oferta presentada por la empresa MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES cumple con este requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto no se aplicará el margen de preferencia.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la

convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

Debido a que la empresa no se encuentra dentro del distrito de la Convocante, ni tampoco en el departamento de la misma NO SE APLICARÁ EL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL.

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No se ha realizado pedido de aclaración de la ofertas, ni existen observaciones en la apertura.-

Seguidamente se procede a la verificación de los documentos formales:

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FORMALES

EMPRESA	MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
Declaración Jurada de conocimiento del sitio en donde se ejecutará la obra	CUMPLE
Una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.	NO REQUIERE
Certificado de Cumplimiento de Seguro Social	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC , en caso de contar	CUMPLE
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente	CUMPLE
Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente	CUMPLE
Balance General de los años (2014 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 – 2019) Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad.	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Documento que avale la recepción definitiva de la obra	CUMPLE
Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 70% de la oferta presentada	CUMPLE
Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	NO REQUIERE
Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE
Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	CUMPLE
Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	CUMPLE
Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	CUMPLE
Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	CUMPLE

Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	CUMPLE
En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	CUMPLE
Declaración Jurada de disponer de los equipos esenciales en caso de ser adjudicado	CUMPLE

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS CON RESPECTO A LOS PRECIOS REFERENCIALES

Conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar Una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN EL DE DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 385.641

ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	ESTIMACIÓN DE COSTO GLOBAL		SAN EXPEDITO CONSULTORA		RESULTADO EN PORCENTAJE
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	%
1	Construcción de Cordón Cuneta	ML	1.100	140.000	154.000.000	140.000	154.000.000	0%
	PRECIO TOTAL				**154.000.000**		**154.000.000**	**0%**

Como se puede apreciar el precio de la oferta de la empresa **MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**, se encuentra dentro de los parámetros normales, por consiguiente **CUMPLE** esta parte y prosigue con la evaluación.

CAPACIDAD FINANCIERA

A los efectos de determinar si la empresa reúne los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, se pasa a analizar el balance de los años (201 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 – 2019), para determinar los siguientes rangos:

EMPRESA	**Coeficiente de Liquidez:** Activo corriente/ Pasivo corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: (214 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 – 2019)	**Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total/ Activo Total igual o menos a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: (214 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 – 2019)	El mínimo de Activos Líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales adjudicatario será: 10% sobre el monto del contrato.
MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	**1,33** **Se encuentra dentro del rango de Liquidez**	**0,5** **Se encuentra dentro del rango de Solvencia**	**42.121.893** **Se encuentra dentro del rango de Activos Líquidos**

	AÑO 1 2014	AÑO 1 2015	AÑO 1 2016	AÑO 2 2017	AÑO 3 2018	AÑO 4 2019	SUMA DE LOS 6 AÑOS	PROMEDIO	
Información del Balance									
AC	47.805.389	73.940.184	73.940.185	48.207.000	274.884.993	319.212.338	837.990.089	139.665.015	1,33
PC	132.608.113	117.766.955	117.766.955	41.764.919	149.051.851	66.480.981	625439774	104.239962	
PT	132.608.113	117.766.955	117.766.955	41.764.919	149.051.851	66.480.981	625439774	104.239962	0,5
AT	202.010.520	193.179.301	156.550.635	138.239.220	327.335.252	323.753.419	1.341.068.347	223.511.391	
AC	0	0	0	0	0	319.212.338	319.212.338	53.202.056	
PC	0	0	0	0	0	66.480.981	66.480.981	11.080.163	42.121.893

En consecuencia, se menciona que la empresa MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES cumple con este requisito, cuenta con los rangos y parámetros requeridos para calificar, el cual garantiza la ejecución total de la obra de referencia.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA EN OBRAS

- Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a *70 %*
- El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

- Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos seis (5) contratos, durante los últimos diez *[10]* años, similares a las obras propuestas.
- La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra.
- A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un *100%* por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.
- Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período *[2015 – 2016 – 2017 – 2018 – 2019]* en las siguientes actividades clave: *CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE CALLES*

La empresa presentó los contratos y/o facturaciones que se detallan a continuación:

- **Año 2015:**

- Un contrato celebrado con la Empresa RG Construcciones, para la Construcción de Empedrado con Cordón Cuenta de Hº Aº en varias calle del Distrito de Itauguá, por un monto de **Gs. 109.458.000** (adjunta Acta Definitiva)

- **Año 2016:**

- Un contrato celebrado con la Empresa RG Construcciones, para la Construcción de Empedrado con Cordón Cuenta de Hº Aº en varias calle del Distrito de Itauguá, por un monto de **Gs. 104.760.000** (adjunta Acta Definitiva)

- **Año 2017:**
- Un contrato celebrado con la Municipalidad de Tobatí para las Construcciones y Reparaciones varias en zonas Urbanas y Sub Urbanas del Distrito, por un monto de **Gs. 134.263.232** (adjunta Acta Definitiva)

- **Año 2018:**
- Un contrato celebrado con la Municipalidad de Itauguá para la Construcción de Empedrado con Cordón Cuenta de Hº Aº en el Distrito de Itauguá", por un monto de **Gs. 156.807.00** (adjunta Acta Definitiva)

- **Año 2019:**
- Un contrato celebrado con la Municipalidad de Pirayú para la Construcción de Cordón Cuneta Tercera Etapa, en la calle San Ramón – Cñía. Paso Esperanza, en la calle Teodosia Ramírez entre San José y 15 de octubre – Bº 3 y en la calle Fracción Tava´í – Cñía. Tava´í, Distrito de Pirayú", por un monto de **102.560.150** (adjunta Acta Definitiva)

Por lo tanto la empresa cumple con lo requerido en cuanto a Experiencia.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL

Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Residente para el sitio de Obras. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con (5) cinco años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.

- La empresa presenta el curriculum vitae del profesional propuesto para Residente de obra, el cual es un Arquitecta con 20 años de experiencia.
- La empresa ha presentado un listado de clientes que confirmaron un desempeño satisfactorio en las obras ejecutadas por la firma.

Por lo tanto la empresa ha cumplido con este requerimiento en cuanto a capacidad en materia de personal se refiere.

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS

Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican:

- ✓ Camión Volquete
- ✓ Carretillas
- ✓ Bobcat
- ✓ Equipos de Seguridad (cascos, botas, guantes, equipos de primeros auxilios, equipos de señalización luminosa, etc.)

La empresa ha presentado:

- ✓ Declaración jurada de que los equipos mencionados como alquilados por la Empresa se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.
- ✓ Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.
- ✓ Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.
- ✓ Documento que acredita el alquiler de los equipos a ser utilizados
- ✓ Declaración Jurada de disponer de los equipos esenciales en caso de ser adjudicado.

Por lo tanto la empresa ha cumplido con este requerimiento en cuanto a capacidad en materia de personal se refiere.

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTOS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN TÉCNICA: SISTEMA CUMPLE/ NO CUMPLE
"CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN EL DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 385.641	La oferta evaluada de la empresa MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, CUMPLE con las condiciones legales y las especificaciones técnicas estipulada en la carta de invitación, posee la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, cumpliendo así con los criterios de adjudicación establecidos en la Ley 2051/03 en su Art. 28

Artículo 34. PROCEDIMIENTO

La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:
c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Resolución DNCP Nº 5695/19, Art. 30 que expresa

Artículo 30. Cantidad Mínima de Oferentes: En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado

Conforme a los criterios evaluados que se encuentra en cuadro precedente, que resultan de la verificación de las documentaciones proveídas por el oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, para la empresa MLF PRYECTOS Y CONSTRUCCIONES, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones para este llamado, demuestra capacidad financiera, técnica y experiencia, y no se encuentra inhabilitada para contratar con el estado y para realizar la obra.

La empresa MLF PRYECTOS Y CONSTRUCCIONES, cumple con los requisitos solicitados, por lo tanto será recomendada su adjudicación.

EN CONCLUSIÓN: La oferta de la firma "MLF PRYECTOS Y CONSTRUCCIONES", ha presentado su oferta ajustándose a la totalidad de los requisitos exigidos para esta licitación, asimismo a las especificaciones técnicas requeridas, pudiendo acreditarse su capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato derivado de este procedimiento y asimismo posee experiencia en la presentación de servicios análogos a lo requerido. El precio ofertado se adecua a las previsiones de la Municipalidad y no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES: La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems, parámetros y requisitos propuestos para el efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las necesidades institucionales. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/ 2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 67 del Decreto Nº 2992/19, con resguardo de los principios generales establecidos en el Art. 4º de la Ley

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 67 inc. f del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y considerando el análisis evaluado realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidos, RECOMIENDA al Sr. Intendente Municipal Guido Ramón Gayoso Gamarra, adjudicar a la firma **MLF PRYECTOS Y CONSTRUCCIONES** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN EL DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 385.641**, por el monto de Gs. 154.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones).

Es nuestro Informe, salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR

Sr. Raimundo Fabio Origoya
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de Pirayú

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR

Lic. Blanca Rosa Villalba Cáceres
Miembro de Comité Evaluador
Municipalidad de Pirayú

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR

Srta. Lucia Balbuena Núñez
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de Pirayú

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
707744
707744

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARIA LIZ FLEITAS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4035710, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 18/11/2020 12:35

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU
COMITE EVALUADOR

Código de Verificación: **d5e1f95f**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
707744
707744

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 18/11/2020 12:35

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU · COMITE EVALUADOR ·

Código de Verificación: **d5e1f95f**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar